



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000022 DE 20

(18 JUN 2003)

“Por medio de la cual se autoriza la Reestructuración de horarios en la ruta ARMENIA-LATEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO) a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA.”

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo de 2000, la Resolución 003250 del 15 de Noviembre de 2000, y el Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001, emanadas del ministerio de transporte y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nro. 00112 del 17 de septiembre de 2001, el Director Territorial Quindío, le otorgó la habilitación a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA, autorizándola para operar bajo las siguientes características:

RAZON SOCIAL	: NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA
DOMICILIO	: Kilómetro 1 vía Armenia Aeropuerto el Edén
MODALIDAD	: Pasajeros
RADIO DE ACCION	: Nacional
CLASE DE VEHICULO	: Los homologados por el Ministerio de Transporte Para este tipo de servicio.
NIVEL DE SERVICIO	: Básico
CAPITAL PAGADO	: Ciento Sesenta Millones de pesos (\$160.000.000)
PATRIMONIO	: Doscientos dos millones doscientos tres mil Cuatrocientos noventa y seis pesos (202.203.496,00).
DURACION	: Indefinida

Que mediante resolución Nro. 03129 del 06 de julio de 1992, el Director General del extinto Intra, autorizó a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA, cubrir la ruta:

Origen	: Armenia
Destino	: Armenia
Vía	: Guayabo- La Tebaida- Guayabo
Clase de Vehículo	: Bus
Nivel de servicio	: Corriente

Frecuencia : Lunes, Martes, Miercoles, Jueves y Viernes
06:45-07:45-12:30-18:30 Horas.

"Por medio de la cual se autoriza la Reestructuración de horarios en la ruta ARMENIA-LATEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO) a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA."

2

Frecuencia : Sábados y Domingos

06:40-08:45-09:36-10:12-11:24-13:10-14:10-15:50-16:50-17:20-20:20 Horas.

Que mediante Resolución Nro. 0002167 del 20 de abril de 1997, la Directora General del Extinto Intra, le autorizó a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA, la unificación de la capacidad Transportadora en la clase de vehículo bus y/o buseta.

Que mediante radicado Nro. 2042 del 23 de mayo de 2003; el Representante legal de la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA, solicito a la Dirección Territorial Quindio del Ministerio de transporte la Reestructuración de horarios en la ruta Armenia- Tebaida y Viceversa, Vía el Guayabo, acogiéndose al artículo 37 del decreto Nro. 171 del 05 de febrero de 2001; habiendo relacionado los siguientes:

Clase de Vehículo	: Grupo C
Nivel de Servicio	: Básico
Frecuencia	: Diario
Vía	: El Guayabo

Saliendo de Armenia.

05:35-05:45-05:55-06:07-06:17-06:25-06:37-06:47-06:57-07:05-07:17-07:25
 07:37-07:47-07:55-08:05-08:17-08:25-08:37-08:47-08:55-09:05-09:15-09:25
 09:37-09:45-09:55-10:07-10:16-10:27-10:37-10:47-10:57-11:04-11:17-11:28
 11:37-11:47-11:56-12:05-12:16-12:25-12:35-12:47-12:55-13:03-13:17-13:25
 13:35-13:47-13:57-14:03-14:17-14:27-14:33-14:47-14:57-15:03-15:17-15:21
 15:31-15:47-15:57-16:03-16:17-16:27-16:31-16:47-16:57-17:07-17:17-17:25
 17:35-17:47-17:55-18:01-18:17-18:29-18:35-18:47-18:55-19:05-19:17-19:25
 19:35-19:47-19:55-20:07-20:17-20:27-20:37-20:47-20:57-21:05-21:15-21:25
 21:37-21:45-21:55. Horas.

Que mediante documento MT-0363-1-004 del 13 de junio de 2003, el profesional Universitario encargado del Area de Pasajeros manifiesta que desde el punto de vista técnico y una vez analizada la documentación presentada por la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA; es viable LA REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN LA RUTA ARMENIA- LA TEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO) por cuanto no generan paralelismo ni duplicidad con las autorizadas a las empresas, Transportes Armenia S.A, Buses Armenia S.A. y Transportes Tebaida S.A, no afectando el servicio de Transporte para las demás rutas autorizadas a la empresa solicitante de conformidad en el plan de rodamiento integral presentado, no implicando incremento en la capacidad Transportadora.

"Por medio de la cual se autoriza la Reestructuración de horarios en la ruta ARMENIA-LATEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO) a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA."

3

Que la empresa peticionaria demostró a través de sendas actas que no hubo acuerdo para la reestructuración de horarios en la ruta en comento, previa convocatoria para el efecto a las empresas que prestan dicha ruta en el mismo Origen- Destino.

Que en el párrafo del artículo 37 del decreto 171 del 5 de febrero de 2001 establece: " Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellas que servirá".

Que las siguientes empresas: Buses Armenia S.A; Transportes Armenia S.A. y Transportes Tebaida S.A. prestan la ruta Armenia- La tebaida y Viceversa (Via el Guayabo) en el mismo Origen Destino; señalando que las mismas tienen la calidad de terceras determinadas interesadas en los efectos del presente Acto Administrativo; por lo que se hace necesario notificarlas del contenido del mismo, según mandato del artículo 14 del Código Contencioso Administrativo.

Que dicha notificación garantiza los derechos de contradicción, Defensa, debido Proceso, Doble instancia, demás principios que gobiernan la actuación Administrativa.

Que en Mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la reestructuración de horarios a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA, para el cubrimiento de la ruta ARMENIA -LA TEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Los horarios a reestructurar a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA, para el cubrimiento de la ruta ARMENIA - LA TEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO), corresponden a los siguientes:

Origen	: Armenia
Destino	: Armenia
Vía	: El Guayabo- La tebaida- El Guayabo
Clase de vehículo	: Grupo C
Nivel de servicio	: Básico
Frecuencia	: Diario

"Por medio de la cual se autoriza la Reestructuración de horarios en la ruta ARMENIA-LATEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO) a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA."

4

Saliendo de Armenia

05:35-05:45-05:55-06:07-06:17-06:25-06:37-06:47-06:57-07:05-07:17-07:25
07:37-07:47-07:55-08:05-08:17-08:25-08:37-08:47-08:55-09:05-09:15-09:25
09:37-09:45-09:55-10:07-10:16-10:27-10:37-10:47-10:57-11:04-11:17-11:28
11:37-11:47-11:56-12:05-12:16-12:25-12:35-12:47-12:55-13:03-13:17-13:25
13:35-13:47-13:57-14:03-14:17-14:27-14:33-14:47-14:57-15:03-15:17-15:21
15:31-15:47-15:57-16:03-16:17-16:27-16:31-16:47-16:57-17:07-17:17-17:25
17:35-17:47-17:55-18:01-18:17-18:29-18:35-18:47-18:55-19:05-19:17-19:25
19:35-19:47-19:55-20:07-20:17-20:27-20:37-20:47-20:57-21:05-21:15-21:25
21:37-21:45-21:55. Horas

ARTICULO TERCERO: La presente autorización no implica incremento de la capacidad Transportadora de la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA y la obliga a empezar a prestar el servicio dentro de los Quince (15) días Siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo al representante Legal de la Empresa "Nuevo Rápido Quindío Ltda" y a todos y cada uno de los Representantes Legales de las Empresas interesadas para cubrir la ruta ARMENIA- LA TEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO) mencionadas en la parte considerativa de esta providencia

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor en Bogotá D. C, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 18 JUN 2003

EDISON PUENTES

Proyectó: Edison Puentes
Revisó y aprobó: Luz Eugenia Tabares López. *REL*
Fecha de elaboración: 18 de junio de 2003
Número de radicado que corresponde: 2042



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000022 DE 20

(18 JUN 2003)

"Por medio de la cual se autoriza la Reestructuración de horarios en la ruta ARMENIA-LATEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO) a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA."

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo de 2000, la Resolución 003250 del 15 de Noviembre de 2000, y el Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001, emanadas del ministerio de transporte y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nro. 00112 del 17 de septiembre de 2001, el Director Territorial Quindío, le otorgó la habilitación a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA, autorizándola para operar bajo las siguientes características:

RAZON SOCIAL	: NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA
DOMICILIO	: Kilómetro 1 vía Armenia Aeropuerto el Edén
MODALIDAD	: Pasajeros
RADIO DE ACCION	: Nacional
CLASE DE VEHICULO	: Los homologados por el Ministerio de Transporte Para este tipo de servicio.
NIVEL DE SERVICIO	: Básico
CAPITAL PAGADO	: Ciento Sesenta Millones de pesos (\$160.000.000)
PATRIMONIO	: Doscientos dos millones doscientos tres mil Cuatrocientos noventa y seis pesos (202.203.496,00).
DURACION	: Indefinida

Que mediante resolución Nro. 03129 del 06 de julio de 1992, el Director General del extinto Intra, autorizó a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA, cubrir la ruta:

Origen	: Armenia
Destino	: Armenia
Vía	: Guayabo- La Tebaida- Guayabo
Clase de Vehículo	: Bus
Nivel de servicio	: Corriente

Frecuencia : Lunes, Martes, Miercoles, Jueves y Viernes
06:45-07:45-12:30-18:30 Horas.

"Por medio de la cual se autoriza la Reestructuración de horarios en la ruta ARMENIA-LATEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO) a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA."

2

Frecuencia : Sábados y Domingos

06:40-08:45-09:36-10:12-11:24-13:10-14:10-15:50-16:50-17:20-20:20 Horas.

Que mediante Resolución Nro. 0002167 del 20 de abril de 1997, la Directora General del Extinto Intra, le autorizó a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA, la unificación de la capacidad Transportadora en la clase de vehículo bus y/o buseta.

Que mediante radicado Nro. 2042 del 23 de mayo de 2003; el Representante legal de la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA, solicito a la Dirección Territorial Quindio del Ministerio de transporte la Reestructuración de horarios en la ruta Armenia- Tebaida y Viceversa, Vía el Guayabo, acogiéndose al artículo 37 del decreto Nro. 171 del 05 de febrero de 2001; habiendo relacionado los siguientes:

Clase de Vehículo	: Grupo C
Nivel de Servicio	: Básico
Frecuencia	: Diario
Vía	: El Guayabo

Saliendo de Armenia.

05:35-05:45-05:55-06:07-06:17-06:25-06:37-06:47-06:57-07:05-07:17-07:25
 07:37-07:47-07:55-08:05-08:17-08:25-08:37-08:47-08:55-09:05-09:15-09:25
 09:37-09:45-09:55-10:07-10:16-10:27-10:37-10:47-10:57-11:04-11:17-11:28
 11:37-11:47-11:56-12:05-12:16-12:25-12:35-12:47-12:55-13:03-13:17-13:25
 13:35-13:47-13:57-14:03-14:17-14:27-14:33-14:47-14:57-15:03-15:17-15:21
 15:31-15:47-15:57-16:03-16:17-16:27-16:31-16:47-16:57-17:07-17:17-17:25
 17:35-17:47-17:55-18:01-18:17-18:29-18:35-18:47-18:55-19:05-19:17-19:25
 19:35-19:47-19:55-20:07-20:17-20:27-20:37-20:47-20:57-21:05-21:15-21:25
 21:37-21:45-21:55. Horas.

Que mediante documento MT-0363-1-004 del 13 de junio de 2003, el profesional Universitario encargado del Area de Pasajeros manifiesta que desde el punto de vista técnico y una vez analizada la documentación presentada por la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA; es viable LA REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN LA RUTA ARMENIA- LA TEBaida Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO) por cuanto no generan paralelismo ni duplicidad con las autorizadas a las empresas, Transportes Armenia S.A, Buses Armenia S.A. y Transportes Tebaida S.A, no afectando el servicio de Transporte para las demás rutas autorizadas a la empresa solicitante de conformidad en el plan de rodamiento integral presentado, no implicando incremento en la capacidad Transportadora.

"Por medio de la cual se autoriza la Reestructuración de horarios en la ruta ARMENIA-LATEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO) a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA."

3

Que la empresa peticionaria demostró a través de sendas actas que no hubo acuerdo para la reestructuración de horarios en la ruta en comento, previa convocatoria para el efecto a las empresas que prestan dicha ruta en el mismo Origen- Destino.

Que en el párrafo del artículo 37 del decreto 171 del 5 de febrero de 2001 establece: " Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellas que servirá".

Que las siguientes empresas: Buses Armenia S.A; Transportes Armenia S.A. y Transportes Tebaida S.A. prestan la ruta Armenia- La tebaida y Viceversa (Via el Guayabo) en el mismo Origen Destino; señalando que las mismas tienen la calidad de terceras determinadas interesadas en los efectos del presente Acto Administrativo; por lo que se hace necesario notificarlas del contenido del mismo, según mandato del artículo 14 del Código Contencioso Administrativo.

Que dicha notificación garantiza los derechos de contradicción, Defensa, debido Proceso, Doble instancia, demás principios que gobiernan la actuación Administrativa.

Que en Mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la reestructuración de horarios a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA, para el cubrimiento de la ruta ARMENIA -LA TEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Los horarios a reestructurar a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA, para el cubrimiento de la ruta ARMENIA - LA TEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO), corresponden a los siguientes:

Origen	: Armenia
Destino	: Armenia
Vía	: El Guayabo- La tebaida- El Guayabo
Clase de vehículo	: Grupo C
Nivel de servicio	: Básico
Frecuencia	: Diario

"Por medio de la cual se autoriza la Reestructuración de horarios en la ruta ARMENIA-LATEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO) a la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA."

4

Saliendo de Armenia

05:35-05:45-05:55-06:07-06:17-06:25-06:37-06:47-06:57-07:05-07:17-07:25
07:37-07:47-07:55-08:05-08:17-08:25-08:37-08:47-08:55-09:05-09:15-09:25
09:37-09:45-09:55-10:07-10:16-10:27-10:37-10:47-10:57-11:04-11:17-11:28
11:37-11:47-11:56-12:05-12:16-12:25-12:35-12:47-12:55-13:03-13:17-13:25
13:35-13:47-13:57-14:03-14:17-14:27-14:33-14:47-14:57-15:03-15:17-15:21
15:31-15:47-15:57-16:03-16:17-16:27-16:31-16:47-16:57-17:07-17:17-17:25
17:35-17:47-17:55-18:01-18:17-18:29-18:35-18:47-18:55-19:05-19:17-19:25
19:35-19:47-19:55-20:07-20:17-20:27-20:37-20:47-20:57-21:05-21:15-21:25
21:37-21:45-21:55. Horas

ARTICULO TERCERO: La presente autorización no implica incremento de la capacidad Transportadora de la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LIMITADA y la obliga a empezar a prestar el servicio dentro de los Quince (15) días Siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo al representante Legal de la Empresa "Nuevo Rápido Quindío Ltda" y a todos y cada uno de los Representantes Legales de las Empresas interesadas para cubrir la ruta ARMENIA- LA TEBAIDA Y VICEVERSA (VIA EL GUAYABO) mencionadas en la parte considerativa de esta providencia

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor en Bogotá D. C, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 18 JUN 2003

EDISON PUENTES

Proyectó: Edison Puentes
Revisó y aprobó: Luz Eugenia Tabares López. *REL*
Fecha de elaboración: 18 de junio de 2003
Número de radicado que corresponde: 2042